

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA UNICA  
DEL CIRCULO DE RIO DE ORO  
DPTO. CESAR.  
COPIA DE LA ESCRITURA No. 216  
DEL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 1959  
CLASE DE ACTO PROTOCOLO DEACION JUICIO DE SUCESION.-  
OTORGADO POR : JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE  
RIO DE ORO.-  
A FAVOR DE : DTMAS SAMPAYO NOGUERA Y OTROS  
TELEFONO : 25415



1484.

C18119492

Talas anteriores expresadas,  
fue aprobada y firmada  
ante mí el Notario  
Público principal que  
doy fe.-

Dos Testigos, -  
François Mendez

François Mendez



El Notario Pùblico, -

Pedro J. Quintero.

PJQ

Veintimil Doscientos Diez, Leis. - 9,76.-

Protocolización del Juicio de sucesión  
citada del Dr. Simas Tomás C. Rafael  
y Tomás C., consta de 255, folios. -

Con la ciudad de Río de Oro, Pro-  
vincia del Sur, Departamento  
del Magdalena, República de  
Colombia, a los veinticinco  
días del mes de Septiembre del  
año de mil novecientos cincuen-  
ta y un, y, Pedro J. Quintero  
testigo, Notario Pùblico prin-  
cipal de este Circuito y en presen-  
cia de los Testigos sus munici-  
pales servidores, Francisco José Mendo-  
z, Roberto Agustín Chavarrores, ana-  
bris de edad de este vecindad-

folios 8<sup>a</sup> y 9<sup>a</sup> Copia hoy

Mayo de 1.973. -

De lo protocolizado - suerte - a la página 23  
esta Oficina se responde al título "A" Título en el  
que las líneas bajo el 23 hasta la línea 248 están  
bajo el 247 y el 248 están entre líneas

rio, de buen crédito y hábiles pa-  
ra todo en este acto conforme a  
la ley, lo cual certifico, procedo  
a protocolizar el Juicio de Su-  
cesión del doctor Dímas Sampaio  
Cisneros y la señorita Rafaela San-  
moya Cisneros, que fué remitido  
a esta Notaría por el juzgado Pro-  
miscuo del Circuito, con Oficio Ni-  
mero 250, con fecha de ayer, que  
dice: "Número 250.- Deportámen-  
to del Maizalina.- Juzgado  
Promiscuo del Circuito. Vicio de mu-  
río de oro, septiembre 23 de mil no-  
vecientos cincuenta y nueve.- Señor.  
Notario Público.- Ciudad.- Para que  
Ud. se sirva proceder a hacer la pro-  
tocolización respectiva, le remito  
el juicio de sucesión doble del Dr.  
Dímas Sampaio C. y la señorita  
Rafaela Sampaio C.- Consta el  
expediente de 255 fojas escritas  
de Uds. atentamente. Pedro Núñez  
Pacheco. Juez Promiscuo del Circuito.  
En consecuencia, desde ahora  
para siempre agrego al libro  
Tomo del año en curso dicho fe-  
rir, en el lugar y bajo el mismo  
que le corresponde, para que  
ga parte integrante de él; y  
para que el acto conste los pre-  
spectos que le asignaron las  
Se paga el valor del derecho de

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO

En su Despacho.

Yo, LUIS E. LOBO SILVA, cedulado bajo el No. 2250266, en Bogotá, en cumplimiento de lo ordenado por usted en auto de fecha ocho de mayo próximo pasado, atentamente me permito manifestarle que procedo enseguida a elaborar la cuenta de partición y adjudicación de los bienes relativos inventariados en el doble sucesorio de l DOCTOR DIMAS SAMPAYO CISNEROS Y RAFAELA SAMPAYO CISNEROS, abierto y radicado en esa Despacho.) Satis.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Conforme lo expresan los autos, con fecha 20 de mayo de 1.958 ese Juzgado declaró abierto y radicado el sucesorio de Dimas y Rafaela Sampayo Cisneros, por haber sido la última residencia de los causantes, o por mejor decir el lugar de su última residencia la población de Gamarra, que pertenece a su jurisdicción.

El doctor Dimas Sampayo Cisneros falleció en la ciudad de Barranquilla el 10 de noviembre de 1.957, y la señorita Rafaela Sampayo Cisneros ya había fallecido en la población de Gamarra el 27 de diciembre de 1953.

El doctor Sampayo Cisneros contrajo matrimonio en la expresada población de Gamarra el 7 de enero de 1.950 con la señora Aura Josefa Josefina Noguera Jaimes y dentro de esa legítima sociedad convivieron y procrearon los siguientes hijos: DIMAS, TOMAS, JOSE, TULIO ELLAS, ANGELITO ELISEO y ALBA JOSEFINA, de los cuales los dos primeros son impíleros y quedaron infantes, conforme a las copias de las actas de registro civil que obtan en los autos.

Antes de fallecer el doctor Dimas Sampayo Cisneros había otorgado testamento en la ciudad de Barranquilla, lo cual consta en la escritura de jurisdicción No. 629, de fecha 28 de marzo de 1958, cuya copia debidamente registrada se llevó también a los autos.

Se trata, pues, en este caso, de una sucesión testamentaria la del Dr. Sampayo Cisneros, en que es voluntad del causante que se repartan

los bienes relictos en la forma ordenada por él en el testamento cerrado que otorgó en la expresada ciudad de Barranquilla, con fecha 20 de marzo de 1958, el cual fue abierto conforme a las normas de los artículos 1082 y ss. del C.C., a petición de la viuda del causante, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad ya expresada.

En estas condiciones la voluntad del testador es ley para el遗产, porque no se manuscaban las legítimas ni se dictan disposiciones contra la ley. "Dicat testator, si erit lex voluntas ejus", reza al afriismo.

En los inventarios practicados por ese Despacho no figuran bienes de la sociedad conyugal ni hubo capitulaciones matrimoniales entre los cónyuges.

Los bienes, pues, deben repartirse como ya se expresó, en la forma ordenada por el testador.

Como se trata de un doble sucesorio, la cuenta de partición visto para mayor claridad, en dos partes:

A)PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL DOCTOR DIMAS GAMPAYO CISNEROS. *de los hijos*

ACERVO HEREDITARIO: El acervo hereditario, de acuerdo con los inventarios, lo forman bienes propios del causante. Por consiguiente, no habiendo bienes sociales, es obvio que no se determinan ganancias ni para la cónyuge sobreviviente porque en este caso no es posible llevar a efecto liquidación de la sociedad conyugal. Para la cónyuge, como lo expresa el testamento y la misma, ley, tiene derecho a que se le adjalice la porción conyugal que en este caso por haber descendiente legitimate es igual a la legítima rigurosa de una hija (art. 1236 C.C.). El monto del activo, según los avalúos practicados en la diligencia de inventarios, es de diez mil treinta y tres mil quinientos pesos (C\$10.335.00). El pasivo y los gastos comprobados en autos y autorizados por la ley es de setenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos con noventa y ocho centavos. Estas cifras serán la base del trabajo de ejecución por mandato de la ley sustantiva (Art. 1392 C.C.)



17780.

En la relación de bienes de la diligencia de inventaria y en la demanda inicial, aparecen únicamente los siguientes bienes propios del causante:  
 1o)-La mitad del predio rural denominado "CORDOBA", en el cual están incluidos los potreros denominados "San Antonio", "Guásimos" y "Tarcoroma", ubicadas en jurisdicción del municipio de Camarra, comprendido dicho predio dentro de los siguientes linderos:  
 "Partiendo del pozo de Rosario sobre la quebrada de Neorean, se sigue rumbo norte verdadero, trece grados ( $13^{\circ}$ ) sexagesimales, oeste verdadero, hasta la quebrada de Caimán; ésta abajo hasta la ciénaga de Caimán; por la orilla oriental de ésta, hasta el caño de Tortugas; siguiendo este hasta la ciénaga de Los Terneros; por la banda oriental de ésta, hasta el caño de San Antoni; siguiendo ésta hasta la ciénaga de Bolar; por la orilla de ésta hasta la boca de la quebrada de Neorean; ésta arriba hasta el punto de partida". En esta predio se encuentra una casa de habitación con dos piezas construidas de paredes de baharequia, madera y techo de palmas, corredores cubiertos de zinc con madera redonda, habitación en regular estado de servicio; otra pasa construida de paredes de tabla y cubierta de zinc con una pieza y un pasadizo en regular estado de servicio y un tambo en zancos cubierto de palma y destinado al servicio de la finca. Además existe otra casa construida de paredes de madera redonda y cubierta de zinc con una sola pieza y su correspondiente cocina de la misma construcción. La mitad del predio anteriormente dicho tiene una cabida aproximada de 1202 hectáreas; ésta debidamente cercada con alambre de pías en toda su extensión y tiene cultivos de pastos artificiales en un área de cuarenta y cinco hectáreas aproximadamente, de las cuales unas ocho de ellas se encuentran en buenas condiciones. Este inmueble fue adquirido por compra que hizo el doctor Dímas Sampayo por licitación pública No. 15, de fecha 25 de febrero de 1933, otorgada en la Notaría de Agrimensura y registrada en la extinguida oficina de registro de Camarra el 5 de junio del mismo año, bajo el No. 13, folios 16/18, del Libro Primero, tomo único.

- 11) El avalúo de esta mitad del inmueble relacionado es la cantidad de NOVENTA MIL PESOS M/CTE/ (\$90.000-00).
- 2o)- Una casa situada en el barrio Puerto Araujo de la población de Gamarra, construida de paredes de tierra apisonada, madera y tejas y corredores de la misma construcción, compuesta de cinco piezas, cocina, horno, servicios sanitarios, pisos de cemento, cuyos linderos y especificaciones se hallan en la escritura pública No. 43 de fecha 26 de agosto de 1.942, otorgada en la Notaría de Gamarra y registrada en la oficina de registro de Río de Oro el 14 de septiembre del mismo año, bajo el No. 224, folios 394/95 del Libro Primero.
- 3o)- El valor de este inmueble es la cantidad de DIECIOCHOMIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000-00).
- 3n)- Una casa construida de paredes de tierra apisonada, madera y techos de eternit, con fachada de ladrillo y cemento, ubicada en el barrio de Puerto Araujo de la población de Gamarra, adquirida por el causante por escritura pública No. 2 de fecha 16 de enero de 1941, otorgada en la Notaría de Gamarra y registrada en la oficina de registro de Río de Oro el 14 de febrero del mismo año, bajo el No. 15, folios 27/30 del Libro Primero, cuyas demás especificaciones constan en la diligencia de inventarios, avaluada en \$16.000-00.
- 4o)- Un solar situado en la cabecera del municipio de Gamarra en el punto denominado "Terraplen", a uno y otro lado de la carretera, según consta en la escritura pública No. 34 de fecha 24 de diciembre de 1.931, otorgada en la Notaría de Gamarra y registrada en Río de Oro el 12 de agosto de 1947 bajo el No. 252, folios 185/87 del Libro Primero, como tercero, avalando en \$1.000-00.
- 5o)- Un solar pequeño, situado en la calle Santander de la población de Gamarra, adquirido por compra hecha a Antonia Rincón G. por escritura pública No. 43 de fecha 5 de agosto de 1948, otorgada en la Notaría de Gamarra y registrada en la oficina de registro de Río de Oro el 24 de marzo de 1949, bajo el No. 68, folios 128/30 del Libro Primero, tomo primero, avaluado en \$500-00.
- 6o)- Una camioneta marca "Willis", modelo 54, en regular estado de

1787

165



vicia, evaluada en \$4.000-00.

7o) Un Caterpillar en completo deterioro y abandono en la montaña de la finca por estar completamente inservible, evaluado en \$3.000-00.

SEMOVIENTES: Tres caballos de ocho, diez y doce años; dos yeguas de nueve años y dos años de trece y catorce años, evaluados en \$1.000-00. Estos inmuebles son bienes propios del causante por haberse encontrado en el patrimonio del doctor Sampayo a la fecha de su matrimonio y no haber sido aportados en capitulaciones a la sociedad.

#### DEDUCCIONES:

Como pasivo sucesoral deben deducirse los siguientes gastos, que fueron incluidos dentro de los respectivos inventarios:

##### Impuestos y Gastos:

|  |             |
|--|-------------|
| a) Impuestos de masa global, asignaciones y recargos                     | \$ 6.431.67 |
| b) Peritos   | 1.150.00    |
| c) Otros gastos reconocidos incluyendo enfermedad y sepelio del causante | 68.839.37   |

Suman estos gastos \$ 76.420.98

Con estos antecedentes numéricos, que implican deducciones al acervo bruto, procedo a formar el capítulo de

#### L I Q U I D A C I O N :

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea la cantidad de CIEN-  
TO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$133.500) debo deducir el va-  
lor de los gastos reconocidos en los inventarios, que allí se consi-  
deran el pasivo sucesoral, cuya cuantía es la expresada suma de SE-  
SENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y OCHO  
CENTAVOS (\$76.420.98). Por tanto, la diferencia entre el acervo bruto  
y esas deducciones es la de CIENTE Y Siete MIL CUATRO CENTAVOS  
DE PESOS CON CERO DOS CENTAVOS (\$107.072.02), que constituye el acervo  
líquido.

Como en el presente caso se trata de una sucesión testamentaria  
que la viuda concurre con sus hijos testigos y posee la her-  
encia con su porción conjugal y caballos con sus facilidades correspondientes.

MAYO 1936

de una parte; estos con la cuarta de mejoras y aquella con la cuarta de libre disposición (Art. 1236 C.C., art. 23 Ley 145 de 1936).  
 En consecuencia, corresponde a cada legitimario y a la viuda por su legítima rigorosa y por la porción conyugal una cuota de CHATROMIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS Y CINCO MILÉSTIMAS (\$4.756.585). Por la cuarta de mejoras corresponde a cada uno de los hijos legítimos del causante una cuota de DOSMIL NOGIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS Y UNA MILÉSIMA (\$2.853.951). A la viuda se le ha de pagar la cantidad de CATORCIENTI DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS Y CINCO MILÉSTIMAS (\$14.269.755).

Por tanto, la liquidación de los bienes es como sigue:

|   |                           |
|---|---------------------------|
| Valor de los bienes inventariados.....  | \$133.500,00              |
| Porción conyugal y 1/4 de libre disposición para Josefina Noguera de Sampayo..... | \$19.026.340              |
| Restos de la sucesión y otros reconocidos.....                                    | 76.420.98                 |
| Legítima y 1/4 de mej. de Dimas Sampayo N. ....                                   | 7.610.536                 |
| " " " Tomás José Sampayo N. ....  | 7.610.536                 |
| " " " Tulio Elías Sampayo N. ....   | 7.610.536                 |
| " " " Augusto Eliseo " "  | 7.610.536                 |
| " " " Alba Josefina " "   | 7.610.536                 |
| Sumas iguales.....  | \$133.500,00 \$133.500,00 |

#### DISTRIBUCIÓN (Hijuelas)

Hijuela de Aura Josefina o Josefina Noguera Jaimas vda. de Sampayo.

Por su porción conyugal y cuarta de libre disposición:

Ha de haberse..... \$19.026.340

Se entera y para así:

Con diecinueve mil veinticinco acciones, con treinta y cuatro centésimas de acción de dominio, de

valor de un peso cada acción, la

en que se considera dividida la mitad de un pro-

mo rural denominado "Córdoba", en el cual están

1782.

C16211376

249



|  |            |
|--|------------|
| viven.....   | 519.026.34 |
| incluidos los potreros deno-<br>minados "San António", "Guáci-<br>mos" y "Torcoroná", ubicados   |            |
| en jurisdicción del municipio de Gamarrá, com-<br>prendido dicho predio dentro de los siguien-<br>tes linderos: "Partiendo del punto de Rosera, so-<br>bre la quebrada de Morean, se sigue rumbo nor-<br>te verdadero, trece grados ( $13^{\circ}$ ) cercas similes, a<br>este verdadero, hasta la quebrada de Caimán; es-<br>ta abajo hasta la ciénaga de Caimán; por la ce-<br>rrilla oriental de esta, hasta el caño de Tortu-<br>gas; siguiendo éste hasta la ciénaga de los<br>Terneros; por la banda oriental de ésta, hasta<br>el caño de San Antonio; siguiendo ésta hasta<br>la ciénaga de Roblar; por la orilla de ésta --<br>hasta la boca de la quebrada de Morean; ésta<br>arriba hasta el punto de partida". En este pre-<br>dio se encuentra una casa de habitación con 2<br>piezas construidas de paredes de bahareque, ma-<br>dera y techo de palmas, corredores de zinc y -<br>madera redonda; otra casa de paredes de tabla-<br>y zinc con una pieza, un pasadizo y un tambo -<br>en zancos cubierto de palma. Otra casa de par-<br>des de madera redonda cubierta de zinc con u-<br>na pieza y cocina. La mitad del predio dicho -<br>tiene una cabida aproximada de 1.202 hectáreas,<br>con cercas de alambre de púas en todo su ex-<br>tensión y cuarenta y cinco<br>das de pastos artificiales. Fue adquirida por<br>compra que hizo el doctor María Samperio a<br>Raúl Sampayo Gómez por escritura pública<br>Pasadas..... | 519.026    |

19.026.31

el cuenta y tres(53)de 19 de agosto de 1.9-

8, de la Notaría de Gamarra, registrada en -

vi de Oro el 17 de septiembre del mismo a-

ño, partida No. 260, folio 143 a 146, libro pri-

mo, tomo segundo. .... \$19,026.34

Cuas iguales. .... \$19,026.34 \$19,026.34

Hijuela de Dimas Sampayo Noguera

por su legítima efectiva y cuarta de mejoras:

Ha de haber. .... \$7,610.536

Se entera y paga así: Con sietemil seiscientos

diez acciones, con quinientas treinta y seis -

"Asimás de acción de dominio, de valor de un

peso cada acción, de las noventa en que se-

considera dividida la mitad de un predio ru-

ral denominado "Córdoba", en el cual están in-

cluidos los potreros denominados "San Antonio"

"Cuásimos" y "Torcoroma", ubicados en jurisdic-

ción del municipio de Gamarra, comprendido di-

clo predio dentro de los siguientes linderos:

"Partiendo del pozo de Rosero sobre la quebra

d. de Norcan, se sigue rumbo norte verdadero,

trce(13°) sexagesimales, oeste verdadero, hasta

l. quebrada de Caimán; ésta abajo hasta la cié

nza de Caimán; por la orilla oriental de ésta

hasta el caño de Tortugas; siguiendo este has-

ta hasta la ciénaga de Los Ternarios; por la

linda oriental de ésta, hasta el caño de San

Antonio; siguiendo ésta hasta la ciénaga de Ro-

llar; por la orilla de ésta hasta la boca de -

la quebrada de Norcan; ésta arriba hasta el

punto de partida". En este predio se encuentra

un acan.

\$7,610.536

1783.



Viven ..... \$7,610.536  
 una casa de habitación con-  
 dos piezas construida de pa-  
 reles de bahareque, madera y  
 techo de palmas, corredores de zinc y madera ro-  
 donda; otra casa con paredes de tabla y zinc --  
 con una pieza, pasadizo y un tambo ch zancos cu-  
 bierto de palma. Otra casa de paredes de madera  
 redonda cubierta de zinc con una pieza y cocí-  
 na. La mitad del predio-dicho tiene una cabida-  
 aproximada da 1.202 hectáreas con cercas de al-  
 ambre de piñas en toda su extensión y 45 hectá-  
 reas cultivadas de pastos artificiales. Fue ad-  
 quirida por compra que hizo el doctor Dimas --  
 Gamarro a Rafael Gamarro Gisneros por escritu-  
 ra pública número cincuenta y tres (53) de 19 de  
 agosto de 1948, de la Notaría de Gamarra, regis-  
 trada en Río de Oro el 17 de septiembre de 1-  
 mismo año, partida número 260, folio 143 a 1:6,-  
 libro primero, tomo segundo ..... \$7,610.536

Sumas iguales ..... \$7,610.536 \$7,610.536

Hacienda de Tomás José Samayo Hocuera - 1

Por su legítima efectiva y cuarta de mejoras:

Hacienda de habores ..... \$7,610.536

Se entera y paga así: Consiste en 1' seiscientas  
 diez acciones, con quinientas treinta y seis -  
 milésimas de acción de dominio, de valor de un  
 peso cada acción, de las noventamil en que se  
 considera dividida la mitad de un predio rural  
 denominado "Córdoba", en el cual estaban inclui-  
 dos los potreros denominados "Con Antonio" -  
 "Guásimo" y "Torcoroma", ubicados en jurisdicción  
 parcial ..... \$7,610.536

lación del municipio de Gamarra, comprendido dicho predio dentro de los siguientes linderos:  
Partiendo del pozo de Rosero sobre la quebrada de Neorean, se sigue rumbo norte verdadero, tráceo grados ( $15^{\circ}$ ) sexagesimales, hasta donde ésta, hasta la quebrada de Caimán; ésta abajo hasta la ciénaga de Caimán; por la orilla oriental de ésta hasta el caño de Tortugan; siguiéndole ésta hasta la ciénaga de Los Terneros; por la banda oriental de ésta, hasta el caño de San Antonio; siguiendo ésta hasta la ciénaga de Roblar; por la orilla de ésta hasta la boca de la quebrada de Neorean; ésta arriba hasta el punto de partida". En este predio se encuentra una casa de habitación con 2 piezas construidas de paredes de bahareque, madera y techo de palmas, corredores de zinc, y madera redonda; otra casa de paredes de tabla y zinc con una pieza, un pasadizo y un tablo en zapcos, cubierta del palma. Otra casa de paredes de madera rectangular cubierta de zinc con una pieza y cocina. La mitad del predio dicho tiene una cabida aproximada de 1.202 hectáreas, con cercas de alambre de púas en toda su extensión y 45 hectáreas cultivadas de pastos artificiales. Fue adquirida por compra que hizo el Dr. Dimas Samperio a Raafael Sampayo Cisneros por escritura número cincuenta y tres (53) de 19 de agosto de 1948, de la Notaría de Gamarra, registrada en el Rio do Oro el 17 de septiembre del mismo año, partida No. 260, folio 143, a 146, libro 19, fol. 22, \$7.610.536. Sigue igual.

Enero 12/49



-6-

1784

C16241374

Hijo de Túlio Elías Sampayo Noguera

Por su legítima efectiva y cuarta de mayoras.

Ia de haber: 27.610.576

Se entera y paga así: Con sje

temil seiscientas diez acciones, con anexas

treinta y seis milésimas de acción de dominio,

de valor de un peso cada acción, de las noventa

mil en que se considera dividida la mitad de -

un predio rural denominado "Córdoba", el cual

están incluidos los potreros denominados "San-

Antonio" "Guásimos" y "Torcerona", ubicados en

jurisdicción del municipio de Gamarra, comprendidos

dicho predio dentro de los siguientes linderos:

"Partiendo del pozo de Rosero sobre la a-

quebrada de Morean, se sigue rumbo norte verda-

dero, trece grados (13°) sexagesimales, hasta ver-

dadero hasta la quebrada de Caimán; ésta abajo-

hasta la ciénaga de Caimán; por la orilla o rienda

tal de ésta hasta el caño de Tortugas; siguiendo

ésta hasta la ciénaga de Los Torneros; por

la banda oriental de ésta, hasta el caño de San

Antonio; siguiendo ésta hasta la ciénaga de Ro-

blar; por la orilla de ésta hasta la boca de la

quebrada de Morean; ésta arriba hasta el punto

de partida". En este predio se encuentra una ca-

sa de habitación con tres piezas construidas de

paredes de bahareque, adobe y techo de palma,

corredores de zinc y adobe redondo; otra basa-

de paredes de tabla y zinc con una pieza, en pa-

sadizo y un tambo en unico cubierto de palma.

Otra casa de paredes a media volta redonda cubier-

ta de zinc con una pieza y cociná. La mitad del

Pasón.

27.610.576

X

Hacienda ..... \$7.610.536  
 predio dicho tiene una cabida aproximada de -  
 1520, hectáreas, con cercas de alambre de pías  
 en toda su extensión y 45 hectáreas cultivadas  
 de pastos artificiales. Fue adquirida por  
 compra que hizo el Dr. Dimas Sampayo a Rafaela  
 Sampayo Cisneros por escritura No. 53 de 19 de  
 agosto de 1915, en la Notaría de Gamarrá, registrada  
 en Río de Oro el 17 de septiembre de el  
 mismo año, partida No. 260, folio 143, a 146, lím-  
 bro primero, terreno segundo ..... 7.610.536  
 Suma iguales ..... 7.610.536 / 7.610.536  
 Hija de Año de Eliseo Sampayo Noguera ✓  
 Por su legítima efectiva y cuarta de mejoras:  
 Hada haber: ..... \$7.610.536  
 Se o tera y pa así: Con siete mil seiscien-  
 tas diez acciones, con quinientas treinta y  
 seis milésimas de acción de dominio, de valor  
 de un peso cada acción, de las noventamil en  
 que se considera dividida la mitad de un pre-  
 dio rural denominado "Górdoba", en el cual es-  
 tán incluidos los potreros denominados "San  
 Antonio", "Guásimos" y "Torcoroma", ubicados en  
 jurisdicción del municipio de Gamarrá, compran-  
 dido dicho predio dentro de los siguientes lím-  
 beros: "Partiendo del pozo de Rosero sobre la  
 quebrada de Morón, se sigue rumbo norte verda-  
 dero, trece grados ( $13^{\circ}$ ) sexagesimales, hasta ver-  
 dadro, hasta la quebrada do Caimán; por la ori-  
 ental de ésta hasta el caño de Tortu-  
 ; siguiendo ésta hasta la ciénaga de los --  
 rierros; por la banda oriental de ésta, hasta-  
 ..... 7.610.536

Enc 80-folio 108-págs 2º (Encs 12/43)  
 Enc 80-folio 108-págs 2º

1.785

C16241649



Vienen..... 2.610.536  
 el caño de "San Antonio"; si-  
 giendo ésta hasta la cien-  
 ga de Boblar; por la crilla -  
 de ésta hasta la boca de la quebrada de Neore-  
 an; ésta arriba hasta el punto de partida". En  
 este predio se encuentra una casa de habita-  
 ción de 2 piezas construidas de madera de ba-  
 bareque, madera y techo de palmas, corredores de  
 zinc y madera redonda; otra casa de paredes de  
 tabla y zinc con una pieza, un pasadizo y un  
 tambo en zancos cubierto de palma. Otra casa de  
 paredes de madera redonda cubierta de zinc con  
 una pieza y cocina. La mitad del predio dicho -  
 tiene una cabida aproximada de 1.202 hectáreas,  
 con cercas de alambres de púas en toda su ex-  
 tensión y 45 hectáreas cultivadas de pastos ar-  
 tificiales. Fue adquirida por compra que hizo -  
 el causante a Rafael Sampayo Cimbreos por ésta  
 critura No. cincuentaytres(53) de 19 de agos-  
 to de 1948, de la Notaría de Gamarra, registrada  
 en Río de Oro el 17 de septiembre del mismo a-  
 ño, partida No. 260, folio 143 a 146, libro prime-  
 ro, tomo segundo..... \$7.610.536  
 Sumas iguales..... \$7.610.536  
 Mjuela de Alba José Mina Moguera Sampayo ✓ 5  
 Por su legítima efectiva y cuarta de mayoras:  
 Ya de haber..... 70.536  
 Se entera y paga un total de ciento mil seiscien-  
 tas diez acciones, es decir, un treinta y un  
 seis milésimas de 16n lo dominio, al valor  
 de un peso cada acción, es decir, ciento  
 Pasan..... 2.610.536

XO

Vivienda.....

que se considera dividida la mitad de un predio rural minado "Cáculoba", en el que están incluidos los potreros denominados "San Antonio", "Caimán" y "Torcoroma", ubicados en jurisdicción del municipio de Gárra, comprendido dicho predio dentro de los siguientes límites: "Partiendo del pie del Rosario sobre la quebrada de Morean, se sigue rumbo norte verdadero, trece grados ( $13^{\circ}$ ) sexto decimal, rumbo verdadero, hasta la quebrada de Caimán; ésta abajo hasta la ciénaga de Caimán; por la orilla oriental de ésta hasta el caño de San Antonio; siguiendo ésta hasta la ciénaga de Roblar; por la orilla de ésta hasta la boca de la quebrada de Morean; ésta arriba hasta el punto de partida". En este predio se encuentra una casa de habitación con dos piezas, construidas con paredes de bahareque, madera y techo de palma, corredores de zinc y madera redonda; otra casa de paredes de tabla y ladrillo con una pieza, un pasadizo y un tambo en zancos con techo de palma. Otra casa de paredes de madera redonda cubierta de zinc con una pieza y cocina. La mitad del predio que tiene cabida aproximada de 1.202 hectáreas, con cercas de alambre de púas contenida en extensión y 45 hectáreas cultivadas en pactos artificiales. Fue adquirida por

1486

11624650



Viencon compra que hizo el causante  
a Rafaela Sampayo Cisneros,  
por escritura pública No. 53

19 de agosto de 1948, de la Notaría de Ga-  
mboa registrada en Río de Oro el 17 de sep-  
tiembre del mismo año, partida No. 260, folio

143, libro primero, tomo 536

Sumas iguales..... 7,610.536 77.00.536

LIJUELO DE GASTOS:

Para cubrir los gastos autorizados por la ley  
los causados en este juicio, según la rela-  
ción que aparece en el capítulo "Deducciones"  
de este trabajo de partición.

C.J.

X

Se adjudica a la cónyuge señora Aura Josefa-

Josefina Noguera Jaimes viuda de Sampayo

por un valor de..... \$76.120.98

que se entera y paga así: Primero) Con trein-

za y dos mil novecientas veinte facturones, con

noventa y ocho centésimas de acción de domi-

lio, de valor de un peso cada acción, de 1 a's

noventa mil en que se considera dividida la

total de un predio rural denominado "Zárdoba"

en el que están incluidos los potreros deno-

nominados "San Antonio", "Cáusimos" y "Corcorona"

situados en jurisdicción del municipio de Ga-

mboa, comprendido dicho predio dentro de los

siguientes linderos: "Partiendo del pozo

de Rosero sobre la cuchilla de Morro, de

allí rumbo norte verdadero, trece grados (72°)

exagerando, hasta "verdadero, hasta la que

llega al Camino; éste abajo hasta la el río

azón...

\$76.120.98

Vienen ..... 576.420.68  
d. Caimán; por la orilla oriental de ésta --  
hasta el caño de Tortugas; siguiendo ésta --  
hasta la ciénaga de los Torneros; por la ban-  
d. oriental de ésta, hasta el caño de San An-  
tonio; siguiendo ésta hasta la ciénaga de Ro-  
blar; por la orilla de ésta hasta la berberida  
quebrada " Morcan; ésta arriba hasta el  
punto de partida ..... 532.920.98

S.undo)-Con una casa situada en el barrio  
de Puerto Áraújo de la población de Gamarrá  
construida de paredes de tierra y ladrillo,  
madera y tejas y corredores de la misma --  
construcción compuesta de cinco piezas, cocina,  
baño, servicios sanitarios, pisos de cemen-  
to, demarcada por los siguientes linderos: --- ✓  
Por el frente, calle en medio, con casa q.u.e.  
frente de Víctor Debiase, hoy de Luis Verjel; --  
por el costado de abajo, calle de por medio  
con casa de Luis Navarro; por el costado d e  
arriba, con casa de la señora Dilia Lara viu-  
da de Quinta; y por el fondo o cola, con ca-  
sa y solar de Manuel Lascarré. Esta casa  
fue adquirida por el causante por comprá q'  
ñi o a la sociedad Giraldo Hermanos por es-  
critura pública No. 43 de 26 de agosto de 1.  
942, otorgada en la Notaría de Gamarrá y re-  
gistrada en la oficina de registro de Rio-  
de Oro el 14 de septiembre del mismo año, ba-  
jo el No. 22, folios 394 a 395 del L. Primero \$18.000.00

Cecero)-Con una casa situada en el barrio  
Puerto Áraújo" de la población de Gamarrá,



1787

00621646

Vienen..... \$50.920.98 76.420.98  
construida de paredes de tie-  
rra apisonada, madera y techo  
de eternit con fachada de la

ladrillo y cemento, compuesta de tres piezas, co-  
rredores, cocina, despensa, servicios sanitarios

y baño, un pequeño solar adyacente al linderado a

si "Por el norte con solar de la casa de la señora

señorita Rafaela Sempayo; por el sur, calle de

por medio, con casa de Jorge Quintana, hoy de Dr.

Luis Vida de Quiñtana; por el oriente, con casa y

solar de Andrés Sempayo; por el occidente con la

casa y solar de Víctor Deblasio, hoy de Luis Ver-

jel". Fue adquirida por el causante por escritu-

ra pública No. 2, de fecha 16 de enero de 1941, o

torgada en la Notaría de Gamarra y registrada

en la oficina de registro de Río de Oro el 11 de

de febrero del mismo año, bajo el N° 15, folios

27 a 30 del Libro Primero ..... \$16.000.00

Cuarto) Con un solar situado en la cabecera

del municipio de Gamarra en el punto denominado

Terraplén uno y a otro lado de la carretera

en una extensión de aproximadamente

metros cuadrados, demarcada por los siguientes

líndenes: "Por el oriente con terrenos de la un-

ionización en proyecto; por el occidente, con la

ciénaga de Gamarra y playones en maleza; por el

norte con un flanco de 200 metros de longitud ta-

narra y potreros de propiedad de D. Julio Leija;

y por el sur, con un manejado ciénaga d.e.

Gamarra". Este lote de terreno fue adquirido

por el causante por compra que hizo el señor

Espasán

..... \$66.920.98 376.420.98

Vi. mien..... 66,920.93 \$76,420.93  
 Víctor M. Moreno por escritura pública No. 3<sup>ta</sup>,  
 de fecha 24 de diciembre de 1931, otorgada en  
 la Notaría de Gamarra y registrada en la ofi-  
 cina de registro de Río de Oro el 12 de agos-  
 to de 1941, bajo el No. 252, folios 185 a 187,-  
 del Libro Primero, tomo Tercero. .... 1.000.00  
 Quinto) - Con un solar pequeño, situado en la a-  
 calle Santander de la población de Gamarra, a  
 lijorado así: "Por el norte, con casa y solar  
 de la señora Julia Rosa Aróvalo de Rincón;--  
 por el sur, con solar y casa de Eduardo Urqui-  
 jo; nor el oriente, con solar de Alejandro Ve-  
 la; y por el occidente, calle de por medio y--  
 casa de Exter Polo de Senegal". Tiene una ca-  
 blada aproximada de ocho metros de ancho por  
 diez de fondo, y fué adquirido por compra q"  
 hizo el causante a Antonio Rincón C. por es-  
 critura pública No. 43, de 5 de agosto de 1948  
 otorgada en la Notaría de Gamarra y registra-  
 da en la oficina de registro de Río de Oro--  
 el 24 de mayo de 1949, bajo el No. 63, folios  
 123 a 130 del Libro de registro No. Primero,-  
 tercio primer. .... 500.00  
 Sexto) - Con una camioneta marca "Willis", mode-  
 lo 5<sup>ta</sup>, en regular estado. .... 4.000.00  
 Séptimo) - Con un tractor Caterpillar. .... 3.000.00  
 Octavo) - Con tres (3) caballos de 8, 10 y 12 q-  
 uicados y ovejas de 9 años y dos asnos de 13 a  
 14 q. .... 1.000.00  
 Sumas iguales ..... \$76,420.93 \$76,420.93

Para fines posteriores me permito consignar aquí las comunidades

de derechos y de bienes que se han formado por causa de esta ca-

viernes 30 de junio 1948  
 folio 34 - libro 2<sup>o</sup>  
 número 30



1788. 11621



ta de partición, y de las cuotas de dominio que a cada uno de los herederos, una vez se haga la partición y adjudicación de los bienes de la causante. Rafaela Sampayo Cisneros, cuya cuenta de saldo encogida.

*Sucesión*  
**B) -PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES DE LA SUCESION INTESTADA DE RAFAELA SAMPAYO CISNEROS:** ✓

La señorita Rafaela Sampayo Cisneros falleció en la población de Gamarra (Magdalena) el día 27 de diciembre de 1.953. Era hija legítima de Tomás Sampayo Alandete y Gregoria Cisneros y su edad era de 31 años, en el momento de su muerte, era viuda.

No habiendo, pues, contraido matrimonio ni dejado hijos naturales, conforme al mandato expreso del artículo 19 de la ley 11 de 1.926 en su último aparte corresponde toda la herencia al ascendiente legítimo de grado más próximo. En este caso, su madre, porque la madre de la causante había fallecido hace ya mucho tiempo.

La madre de la causante, señora Gregoria Cisneros viuda de Sampayo, por escritura pública No.20 de fecha 3 de marzo de 1955, en la Notaría de Gamarra, registrada en la oficina de registro de R.º de Oficio el primero de abril de 1955, bajo partida No.45, folios 148 - 152 del libro de registro número segundo, tomo primero, transfirió a título de venta a los señores Tomás, Dímas y Tulio Elías Sampayo Noguera, los derechos hereditarios que corresponden o puedan corresponderle en su totalidad en el sucesorio de su hija legítima Rafaela Sampayo Cisneros.

En consecuencia, estos señores deben recibir los bienes hereditarios mediante contrato de compraventa, deducidos los gastos del litigio en acuerdo con las responsabilidades que aparecen en los autos, fueron hechos en su totalidad por la señora Aurora Josefina Noguera Taites viuda de Sampayo. Para terminar estas breves consideraciones, dejo constancia de que esta sucesión es intestada, y en tal virtud debe regirse por las normas pertinentes del C.C.

ACTERIO EREDITARIO: El caudal inventariado es, según lo establecido en el

lizados el primero de setiembre del año písco, es de CIENTO OCHENTA Y TRES CIENTOS CINCUENTA PESOS M.S.T.E. (\$108.250). Los gastos comprendidos y autorizados por la ley ascienden a la cantidad de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$22.399.28).

Estos datos sirven de base de la partición por mandato de la ley suscitativa.

En la relación de bienes de la diligencia de inventarios aparecen los siguientes como de propiedad de la causante:

- A) La mitad de un predio rural denominado "CORDOBA", en el cual están incluidos los predios denominados "San Antonio", "Guásimos" y "Torcorema", ubicados en jurisdicción del municipio de Gamarra, departamento del Magdalena.
- B) Una casa situada en la carrera 4a, No. 1-45, Barrio Puerto Arrijo de la población de Gamarra.
- C) Treinta y cuatro vacas paridas de razas y de distintas edades y colores.
- D) Un toro reproductor de un cuarto de sangre.

#### DEDUCCIONES:

Como pasivo sucesoral deben deducirse del caudal inventariado los siguientes gastos que fueron efectuados por la señora Aura Josefa o Josefina Noguera Jaimes viuda de Sampayo:

Alquiler de casa, global, asignaciones y recargos \$27.249.28

Alfritos 1.150.00

Son estos gastos \$22.399.28

#### LIQUIDACION:

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS CIENTOS CINCUENTA PESOS (\$108.250.00) debe deducirse el valor de los gastos reconocidos por la ley, cuya cuantía es de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$22.399.28). La diferencia entre el acervo bruto y esas deducciones es la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON BÉSITA Y DOS CENTAVOS (\$85.850.72), que constituye el acervo liquidado.

Por tanto, la liquidación de los bienes es como sigue:

y cada uno de los bienes inventariados en la respectiva diligencia.



|  |                    |
|--|--------------------|
| de fecha 1º se. Septiembre de 1958.....  | 108.250            |
| Huertas hereditarias para los menores Dimas, Tomás José y Tulio Elías-Sampayo Noguera..... | 108.250            |
| 108.250.72   |                    |
| Gastos autorizados por la ley.....   | 122.300.22         |
| Gomas iguales.....   | 108.250.00 108.250 |

## DISTRIBUCION (Hijuelas)

Hijuela de Dimas, Tomás-José y Tulio Elías Sampayo Noguera.

Por los derechos hereditarios adquiridos por compra hecha la señora Gregorio Cisneros viuda de Sampayo por escritura pública No. 20, de 3 de marzo de 1955, otorgada en la Notaría de Gámarra.

Ma de habors: -- 285.850.72

sé entera y paga así: --

Con ochenta y cinco mil ochocientas cincuenta unidades y acciones, con setenta y dos centésimas de acción de dominio, de valor de un peso cada acción, de las noventa mitades en que se considera dividida la mitad de un predio rural denominado "Córdoba" en el cual están incluidos los petreros denominados "San Antonio", "Guásimos" y "Torcoroma", ubicados en jurisdicción del municipio de Gámarra, comprendido dicho predio dentro de los siguientes linderos: "Partiendo del pozo de Rosero, sobre la quebrada de Noreán, se sigue rumbo norte verdadero, trece (13°) sexagesimales, oeste verdadero, hacia la quebrada de Caimán; por la orilla oriental de ésta, hasta el caño de Tortugas; siguiendo ésta hasta la ciénega de los Terneros; por la banda oriental de ésta, hasta el caño de San Antonio; siguiendo ésta hasta la ciénega de Roblar; por la orilla de ésta hasta la boca de la quebrada de Noreán; ésta arriba hasta el río de vertiente pasan..... 285.850.72

\$85.850,72

da". En este predio se encuentra una casa de habitación con 2 piezas construidas de paredes de bahareque, madera y techo de palmas, corredores de zinc y madera redonda; otra catedra de paredes de tabla y zinc con una pieza, un pasadizo y un tablo en zancos.

Otra casa de paredes de madera redonda, cubierta de zinc con una pieza y cocina. La mitad del predio mencionado tiene una cabida aproximada de 1.202 hectáreas cultivadas de pastos artificiales. Fue adquirida por la causante por compra que hizo al doctor Dimas Sampayo por escritura pública No. 15 de fecha 25 de febrero de 1.933, otorgada en la Notaría de Agua Chica y registrada en la extinguida oficina de registro de Gamarra el 5 de junio del mismo año, bajo el No. 12, folios 16/18 del libro

primero, tomo único..... \$85.850,72

Suma igual..... \$85.850,72 \$85.850,72

#### LISTA DE GASTOS

Para cubrir los gastos autorizados por la ley, que fueron causados en 1. Julio, en los comprobantes que aparecen en los autos, se indica a la señora Aura Josefa o Josefina Noguera viuda de Sampayo, quien como lo expresan los mismos comprobantes los hizo, por un valor de ..... \$22.399,28 que se optara y paga así: Primero) Con una casa en la carrera 4a, No. 4-45, barrio Puerto ratón de la población de Gamarra, construida de paredes de bahareque, madera y zinc, con dos piezas, corredor, cocina y un pequeño solar, comprendiendo los siguientes linderos: "Por el an-

\$22.399,28

Señal 12-42

12 1,790. C16241755 26/68



|  |              |
|--|--------------|
| Viven.....                                       | \$ 22.399.23 |
| oriental, con casa y solar q"                    |              |
| fue de Andrés Sumpayo; por-                      |              |
| el occidente, calle en medio                     |              |
| con predio del Municipio; por el norte, calle-   |              |
| en medio con casa de Francisco Real; por el l-   |              |
| sur, con solar de la casa de la sucesión del-    |              |
| doctor Dimas Sumpayo". Esta casa fue construi-   |              |
| da por la causante en un solar que le adjudi-    |              |
| có el municipio de Gararra..... \$ 14.000.00     |              |
| Segundo) Con treinta y cuatro (34) vacas pari-   |              |
| dadas de raza indio de distintas edades y ca-    |              |
| lor, evaluadas en conjunto a cuatrocientos re-   |              |
| sos (\$400.00) cada una..... \$ 13.600.00        |              |
| Tercero) Con un reproductor de un cuarto do-     |              |
| cangre, en..... 650.00                           |              |
| Cuarto) Con cuatro mil ciento cuarenta y nue-    |              |
| ve acciones, con veintiocho centésimas de ac-    |              |
| ción de dominio, de valor de un peso cada ac-    |              |
| ción, de las noventa mil en que se considera-    |              |
| dividida la mitad de un predio rural denomi-     |              |
| nado "CORDOBAT", en el cual están incluidos --   |              |
| los potreros denominados "San Antonio", "Guási-  |              |
| mos", y "Torcorona", ubicados en jurisdicción-   |              |
| del municipio de Gararra, comprendido dicho      |              |
| predio dentro de los siguientes linderos: --     |              |
| Partiendo del pozo de Pozero; sobre la quebra    |              |
| da de Morcan, se sigue rumbo norte verdadero,    |              |
| trece grados (13°) cerciorándose, oeste verdade- |              |
| ro, hasta la quebrada de Batán; por la orilla    |              |
| oriental de ésta, hasta el caño de Tortuguita;   |              |
| siguiendo éste hasta la cima de los tres         |              |
| pasos..... \$ 13.250.00. 020-000-28              |              |

Si non..... \$18.250.00 \$22.399.28

co; por la banda oriental de ésta, hasta el ca-  
ño de "San Antonio"; siguiendo ésta hasta la en-  
cina de Roblar; por la orilla de ésta hasta  
la boca de la quebrada de Norcan; ésta arriba  
hasta el punto de partida". En este predio se  
encuentra una casa de habitación con 2 piezas  
construidas de paredes de bahareque, madera y  
techo de palma, corredores de zinc y madera re-  
do da; otra casa de paredes de tabla y zinc, con  
una pieza, un cuadizo y un tambo en cauces cu-  
bierto de palma. Otra casa de paredes de madera  
relonda, cubierta de zinc, con una pieza y cocí-  
na. La mitad del predio dicho tiene una cabida  
aproximada de 1.202 hectáreas cultivadas de  
pastos artificiales. Fue adquirida por la cau-  
sante por compra que hizo al doctor Dimas San-  
payo por escritura pública No. 15 del 25 de fe-  
brero de 1933, otorgada en la Notaría de Aguas-  
chica y registrada en la extinguida oficina de  
registro de Guarrá al 5 de junio del mismo a-  
ño, bajo el No. 12, folios 16/18 libro primero, to-  
mo único.

\$ 14.749.23

Sumas iguales..... 22.399.28 \$22.399.28

Co signo las comunidades de derechos y de bienes que se han formado  
por causa de esta cuenta de partición y de las cuotas de dominio q  
a cada uno corresponden; así: CAMPO "CORDOBA": Aura Josefa e Josefina  
Noguera vda. de Sampayo: CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS ACCIONES  
CON SESENTA CENTESIMAS DE ACCION.-DIMAS SAMPAYO NOGUERA: TREINTA Y  
SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISETE ACCIONES CON CUARENTA Y CINCO CENTE-  
SIMAS DE ACCION.-TOMAS JOSE SAMPAYO NOGUERA: TREINTA Y SEIS MIL  
DOSCIENTAS VEINTISETTE ACCIONES CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE  
ACCION. GILIO ELMAS SAMPAYO NOGUERA: TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS



VEINTISIETE ACCIONES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE ACCION. ALBERTO ELISEO SAMPAIO NOGUERA SUSTITUYENTE MIL SEISCIENTAS DIEZ ACCIONES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE ACCION. ALBA JOSEFA SAMPAIO NOGUERA SUSTITUYENTE MIL SEISCIENTAS DIEZ ACCIONES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE ACCION en la posesión de campo denominada "Cerroball". Se despreciaron un centavo y milésimas de centavos.

A la viuda señor Aura Josefa o Josefina Noguera Muñoz se le adjudicaron bienes para pagar la hijuela de gastos porque según los comprobantes que obran en autos, todos éstos han sido efectuados por ella.

En esta forma he cumplido con los mandatos legales.

En los anteriores términos dojo terminado el trabajo que se me ha encomendado y devuelvo los autos.

Señor Juez

Luis E. Lobo Silva

Río de Oro, julio 18 de 1.959

Presentado ayer el anterior trabajo de partición por el doctor Luis E. Lobo Silva y pasa al Despacho del señor Juez,

Río de Oro, Agosto once de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por el Secretario

Hipólito Pécon D.

HIPÓLITO PÉCON D., Of. Mayor

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Río de Oro, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y nueve

VISTOS:

En el presente juicio de suscesión doble del Dr. Dimas Sampayo C., y señorita Rafaela Sampayo C., representadas todas las partes interesadas en él por el doctor Luis E. Lobo Silva, por auto de fecha ocho de Mayo del corriente año, se nombró Partidor al mismo doctor Lobo Silva por acuerdo unánime de los herederos y se le entregó el expediente para elaborar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, ya que por auto de 21 de Abril del año en curso fueron aprobados los inventarios y avalúo practicados en dicho juicio y decretada la partición.

El doctor Lobo Silva en cumplimiento de su misión, con fecha 18 de Julio próximo pasado presentó el trabajo de partición elaborado de acuerdo con las partes, por cuya razón se omitió ponerlo en conocimiento de éstas, procede ahora darle cumplimiento al artículo 964 del C. Judicial.

Por las razones expuestas, el Juzgado Promisco del Circuito de Río de Oro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero. Apruébase el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos pertenecientes a esta sucesión, presentado por el doctor Luis E. Lobo Silva con fecha dieciocho de Julio del corriente año.

Segundo. Inscríbase la partición y esta sentencia en el Libro respectivo de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de este Circuito, en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los bienes, y protocolícese el expediente en la Notaría de esta ciudad.

1492. C18119025 250

Bíndico Recaudador para los efectos del artículo 56 de la Ley 63 de 1.936.

Cópíese, publíquese, notifíquese y cumplase.

Juez del Circuito,

CARMELO MENDOZA PICON

El Secretario,

Luis M. Gómez

Colombia - Magdalena  
JUZGADO PROMISCUO DEL C.R.  
SECRETARIA  
RIO DE ORO

COPIADA EN EL L.J.

PUBLICACION DE LA SENTENCIA.

Río de Oro, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y nueve.

La anterior sentencia fué publicada hoy, día de su pronunciamiento, en los términos del artículo 479 del C. de P. Civil.

El Secretario del Juzgado

Luis M. Gómez

Colombia - Magdalena  
JUZGADO PROMISCUO DEL C.R.  
SECRETARIA  
RIO DE ORO

Conste que hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, notifíco el fallo anterior de fecha de ayer, al doctor Luis E. Lobo Silva; quedó impuesto y firma.

LUIS E. LOBO SILVA

Por el Secretario

Hernando Gómez

Conste que hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta  
y nueve, notifico el fallo anterior al señor Recaudador de Hacienda  
Nacional; quedó impuesto y firma,

*Manuel Rizo*

MANUEL RIZO

Colón  
Por el Secretario

*Higinio Picon D.*  
HIGGINIO PICÓN D. Ofi. Mayor

Constante de 250 fojas escritas doy en traslado este juicio al  
al señor Recaudador de Hacienda Nacional, para los efectos del  
artículo 56 de la Ley 63 de 1.936.- Quedó anotada la salida bajo  
el número 80 del L.R.

Río de Oro, Agosto veintisiete de mil novecientos cin-  
cuenta y nueve.-

Colón  
Por el Secretario

*Higinio Picon D.*  
HIGGINIO PICÓN D. Ofi. Mayor

1.796.

C181193/0

284



Se remite al señor Registrador del Circuito  
constante de 254 hojas escritas y oficio N°  
233. - Quedó anotada bajo el N° 82 del I.R.  
Río de Oro, septiembre diez y seis de mil no-  
vecientos cincuenta y nueve. -

Por el Secretario

HIPOLITO PICÓN D. - Of. Mayor

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO  
RÍO DE ORO Septiembre 19 DE 1959

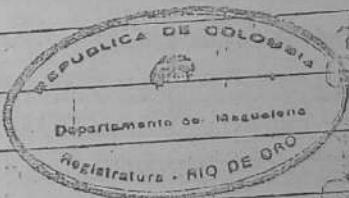
REGISTRADA

LIBRO DE REGISTRO Número 2º, folio 3º

BAJO EL NÚMERO 135 FOLIO 38 A 63

EL REGISTRADOR:

Rafael González



OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

RÍO DE ORO Septiembre 19 DE 1959

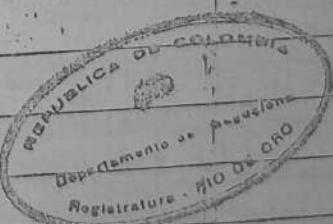
MATRICULADA el 17 de Septiembre de 1948

BAJO EL NÚMERO 46 FOLIO 77 Páiso 2º

MUNICIPIO DE Guacamaya "Bórdoba"

EL REGISTRADOR:

Rafael González



OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

RÍO DE ORO Septiembre 19 DE 1959

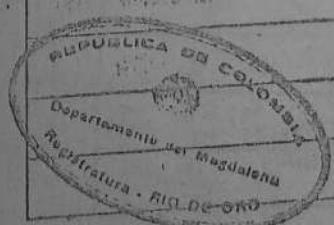
MATRICULADA el 12 de Enero de 1949

BAJO EL NÚMERO 80 FOLIO 108 Páiso 2º

MUNICIPIO DE Guacamaya "Bórdoba"

EL REGISTRADOR:

Rafael González



OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

RIO DE ORO Septiembre 19 de 1959

MATRICULADA el 8 de Abril de 1941

BAJO EL NUMERO 22 FOLIO 22 - Pánuo 1<sup>o</sup>

MUNICIPIO DE Guacamara - casa B. Huayso -

EL REGISTRADOR,

Rafael Jiménez B.



OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

RIO DE ORO Septiembre 19 de 1959

MATRICULADA el 14 de Diciembre de 1941

BAJO EL NÚMERO 16 FOLIO 16 - Pánuo 1<sup>o</sup>

MUNICIPIO DE Guacamara - casa = "Pto Huayso"

EL REGISTRADOR,

Rafael Jiménez B.



OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

RIO DE ORO Septiembre 19 de 1959

MATRICULADA el 13 de agosto de 1947

BAJO EL NÚMERO 52 FOLIO 2 - Pánuo 2<sup>o</sup>

MUNICIPIO DE Guacamara - Solar; Isla de Tierra Firme -

EL REGISTRADOR,

Rafael Jiménez B.



OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

RIO DE ORO Septiembre 19 de 1959

MATRICULADA el 20 de Diciembre de 1948

BAJO EL NÚMERO 5 FOLIO 34 - Pánuo 2<sup>o</sup>

MUNICIPIO DE Guacamara - Solar Calavera -

EL REGISTRADOR,

Rafael Jiménez B.





1797.

100801948

baita aguas

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

RÍO DE ORO. Septiembre 19 DE 1959

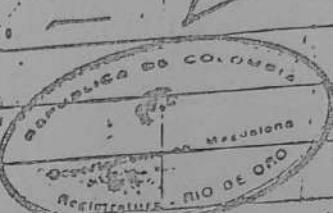
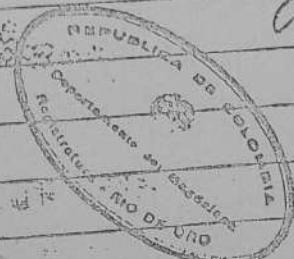
MATRICULADA

BAJO EL NÚMERO 749 FOLIO 100

MUNICIPIO DE Guavara: Casa en Pueblo Guavas

EL REGISTRADOR

Rafael M. Samper

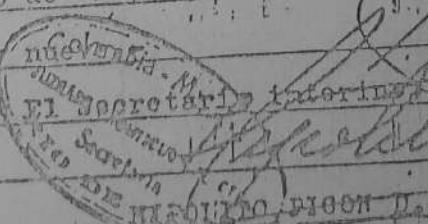


CONSTANCIA DE SALIDA.

Como viene ordenado, se remite este oficio sucesorio al señor Notario de este Circuito para su protocolización, constante de 255 fojas escritas y oficio remisorio N° 250. - Quedó anotado bajo el N° 2 del L.R.

Río de Oro, Septiembre veintitres de mil novecientos

cincuenta y nueve



HILARIO FIGON D.

Es fiel exacta copia tomada de su original con destino al interesado, que firmo y rubrico en diecisiete ( 17 ) hojas de papel, hoy 24 del mes de Agosto del año de 1.989.-  
El Notario,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Alejandro Duran Pinto", is written over a printed name. The printed name "JORGE ALEJANDRO DURAN PINTO" is visible at the bottom of the signature.